



NORMA DE CARACTER GENERAL N° 105

Santiago, 3 de Abril de 2025

MATERIA

MODIFICA LOS LIBROS I, III, IV Y V DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA. SEGURO DE LAGUNAS PREVISIONALES.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NC-DDN-25-2**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500033425

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

NORMA DE CARÁCTER GENERAL

REF.: MODIFICA LOS LIBROS I, III, IV Y V DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA. SEGURO DE LAGUNAS PREVISIONALES.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, en el artículo 47 número 7 de la ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Libros I, III, IV y V del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

I. Modifícase el Libro I. Afiliación al Seguro de Cesantía de la ley N° 19.728, Título II. Administración de Cuentas Individuales por Cesantía, Letra B. Movimientos de la siguiente manera:

1. Reemplázanse en el número 4, letra a) los dos últimos códigos de movimientos, por los siguientes cuatro nuevos códigos:

- “- Traspaso del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728, desde el FCS, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensión de los beneficiarios de la CIC, por concepto del pago de la cotización establecida en el decreto ley N° 3.500, de 1980 y en la ley del Seguro Social Previsional.
- Traspaso del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728 desde el FCS, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensión de los beneficiarios del FCS, por concepto del pago de la cotización establecida en el decreto ley N° 3.500, de 1980 y en la ley del Seguro Social Previsional.
- Recepción de las devoluciones desde la AFP del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728, por concepto del pago de la cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensión de los beneficiarios de la CIC, efectuados erróneamente.
- Recepción de las devoluciones desde las AFP del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728, por concepto del pago de la cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del FCS, efectuados erróneamente.”.

2. Reemplázanse en el número 4, letra b) los dos últimos códigos de movimientos, por los siguientes cuatro nuevos códigos:

- “- Traspaso del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728 a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensión de los beneficiarios de la CIC, por concepto del pago de la cotización establecida en el decreto ley N° 3.500, de 1980 y en la ley del Seguro Social Previsional.
- Traspaso del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728 a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensión de los beneficiarios del FCS, por concepto del pago de la cotización establecida en el decreto ley N° 3.500, de 1980 y en la ley de Seguro Social Previsional.

- Traspaso al FCS de la devolución desde la AFP del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728 por concepto de pago de la cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensión, conforme al decreto ley N° 3.500, de 1980 y a la ley de Seguro Social Previsional por los beneficiarios de la CIC, efectuado erróneamente.
- Traspaso al FCS de la devolución desde la AFP del aporte correspondiente al seguro de lagunas, establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728 por concepto de pago de la cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensión, conforme al decreto ley N° 3.500, de 1980 y a la ley de Seguro Social Previsional por los beneficiarios del FCS, efectuado erróneamente.”.

II. **Modifícase Libro III. Beneficios del Seguro de Cesantía, de la siguiente manera:**

1. **Modifícase el Título I. Aspectos Generales, Letra D. Solicitud de las Prestaciones, Capítulo I. Recepción de la Solicitud, de la siguiente manera:**

- a) Intercálase entre las expresiones “prestaciones del Seguro” y “, con la presentación” la expresión “de Cesantía”.
- b) Reemplázase el número 3 por el siguiente:

“3. Suscrita una solicitud de prestación, la Sociedad Administradora deberá proporcionar al trabajador información con los beneficios que otorga el Seguro; los requisitos para acceder a las prestaciones; su financiamiento y las causales para suspenderlas, según se trate de fondos de la Cuenta Individual por Cesantía o del Fondo de Cesantía Solidario; beneficios anexos, como cobertura de salud del Fondo Nacional de Salud, seguro de lagunas previsionales establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728, esto es, el aporte del Fondo de Cesantía Solidario de la cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de la AFP, pago de asignación familiar, entre otros, según se trate de beneficios de la Cuenta Individual por Cesantía o del Fondo de Cesantía Solidario.”.

2. **Modifícase el Título III. Prestaciones en Base al Fondo de Cesantía Solidario, de la siguiente manera:**

- a) Reemplázase el Capítulo VIII. Traspasos de Aportes del Artículo 25 Ter por el siguiente:

“Capítulo VIII. Seguro de Lagunas Previsionales. Traspasos de Aportes del Artículo 25 Ter

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728, el Fondo de Cesantía Solidario aportará a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro, la cotización para pensión destinada a dicha cuenta, conforme al decreto ley N° 3.500, de 1980, y a la ley del Seguro Social Previsional, calculada como porcentaje de la prestación por cesantía que les corresponda recibir de acuerdo con los artículos 15 y 25 de la ley N° 19.728.

Los beneficios por cesantía establecidos en el Título IV de la ley N° 19.728, corresponden a beneficios de los artículos 15 y 25 de dicha ley, mejorados, que se entregan de manera excepcional a los beneficiarios del Seguro de Cesantía en caso de estado de catástrofe por calamidad pública, zona afectada por catástrofe o alerta sanitaria. Por lo tanto, en este caso a los beneficiarios que perciban prestaciones también les corresponde el aporte para pensión establecido en el artículo 25 ter.

El aporte antes señalado procederá aun cuando se trate de giros adicionales generados en condiciones de alto desempleo definidas en el inciso tercero del artículo 25, o por la aplicación del artículo 71 de la ley N° 19.728.

En caso de que el valor de la prestación mensual por cesantía supere el tope imponible establecido en el artículo 16 del D.L. N° 3.500, de 1980, la base de cálculo de la cotización para pensión señalada en el primer párrafo de este Capítulo corresponderá a dicho tope, determinado con el valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al del pago de la prestación con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía.

1. Procedimiento para el Traspaso

Para efectos de implementar el traspaso del aporte del artículo 25 ter a las respectivas Administradoras de Fondos de Pensiones, la Sociedad Administradora deberá contar con un procedimiento aprobado por la alta administración, permanentemente actualizado, el que deberá estar disponible en todo momento para la fiscalización de este Organismo Regulador. Dicho procedimiento, deberá establecer el curso de acción de la operación normal y de las situaciones de contingencia que pongan en riesgo el proceso de traspaso del aporte.

El procedimiento que se implemente deberá contemplar los siguientes aspectos:

El aporte establecido en el artículo 25 ter deberá ser traspasado desde el Fondo de Cesantía a los Fondos de Pensiones que correspondan.

El aporte destinado a la cuenta individual obligatoria para pensiones no estará sujeto al cobro de comisiones por parte de la AFP.

La Sociedad Administradora transferirá desde el Fondo de Cesantía Solidario a la Cuenta Individual por Cesantía, en la fecha de pago de las prestaciones, los recursos correspondientes al aporte del artículo 25 ter de la ley N° 19.728. Dicho traspaso se realizará utilizando el valor cuota de cierre del Fondo de Cesantía Solidario del día hábil anteprecedente a la fecha en que efectúe el cargo en dicha cuenta patrimonial.

El mismo día traspasará tales recursos a la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias de la AFP que corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, utilizando el valor cuota del día anteprecedente al cargo en la Cuenta Individual por Cesantía.

La Sociedad Administradora deberá comunicar por escrito a las Administradoras de Fondos de Pensiones y mantener actualizada la información sobre la identificación de la cuenta corriente bancaria de Banco Pago Prestaciones por Cesantía, que será utilizada exclusivamente para efectuar el traspaso electrónico de fondos hacia las cuentas corrientes de los Fondos de Pensiones Tipo C.

En forma simultánea con la transferencia de fondos la Sociedad Administradora remitirá un archivo a las AFP con la siguiente información:

- a) RUT AFC
- b) Número de cédula de identidad del afiliado/número identificador para cotizar (NIC)
- c) Nombres y apellidos del afiliado
- d) Monto en pesos de la prestación por cesantía
- e) Monto en pesos del aporte

- f) Mes de devengo de la prestación. Corresponderá al mes en que el trabajador dé cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo IV del Título II y en el Capítulo IV del presente Título
- g) Fecha de pago del aporte

Tratándose de aportes por períodos recertificados, la Sociedad Administradora deberá informarlos en registros separados.

Procederá el aporte en los casos de reactivación de pagos establecida en los Títulos II y III de este Libro y se pagará, conforme al número 2 siguiente, de acuerdo con la tasa de cotización vigente para pensiones del mes en que originalmente correspondía el pago de la prestación reactivada.

El formato y medio de envío de la información serán acordados entre la Sociedad Administradora y las Administradoras de Fondos de Pensiones resguardando que la comunicación se realice en forma segura, íntegra y confidencial. La Sociedad Administradora deberá definir con las AFP los procedimientos para corregir eventuales diferencias entre los recursos transferidos y los aportes informados en el respectivo archivo, considerando como plazo máximo para efectuar las gestiones de regularización de éstas, el día hábil siguiente a la fecha del primer envío de los aportes.

La transferencia de fondos se tendrá como efectivamente realizada, una vez que se haya producido el abono en la cuenta corriente de la AFP respectiva, debiendo garantizar la AFC que los fondos ingresen a la Administradora de Fondos de Pensiones en forma íntegra y oportuna. En todo caso, la AFC deberá responder por las pérdidas que puedan afectar a los afiliados.

2. Gradualidad del Aporte

La modificación introducida a la ley N° 19.728 por el número 3 del artículo 70 de la ley N° 21.735, que reemplazó el artículo 25 ter, vigente a partir del mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial, esto es, mayo de 2025.

La tasa del aporte a la cuenta de capitalización obligatoria para pensiones se ajustará a la gradualidad con que se incrementa la tasa de cotización establecida para dicha cuenta, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IX siguiente.”.

- b) Agrégase el siguiente Capítulo IX. Disposiciones Transitorias, nuevo:

“Capítulo IX. Disposiciones Transitorias

El beneficio del seguro de lagunas previsionales, esto es, el aporte del Fondo de Cesantía Solidario (FCS) destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía, se aplicará con la gradualidad de las tasas de cotización para pensiones establecidas en la ley N° 21.735, según se describe a continuación:

- El aporte del Fondo de Cesantía Solidario por concepto de seguro de lagunas previsionales que se pague a contar de mayo de 2025 y hasta julio de 2025, deberá calcularse como el 10% de la prestación por cesantía que se pague en dichos meses.
- Posteriormente y de acuerdo con la ley N° 21.735, dicho porcentaje se incrementará gradualmente de acuerdo con el siguiente cronograma:

Artículo cuarto transitorio, de la ley N°21.735, letras	Seguro de lagunas (calculado como % de la prestación por cesantía)	Mes de pago del beneficio por cesantía
a)	10,10%	agosto 2025 a julio 2026
b)	10,10%	agosto 2026 a julio 2027
c)	10,25%	agosto 2027 a julio 2028
d)	11,00%	agosto 2028 a julio 2029
e)	11,7% (*)	agosto 2029 a julio 2030
f)	12,4% (*)	agosto 2030 a julio 2031
g)	13,1% (*)	agosto 2031 a julio 2032
h)	13,8% (*)	agosto 2032 a julio 2033
i)	14,5% (*)	agosto 2033 a marzo 2045

(*) El porcentaje del aporte del artículo 25 ter podrá variar, en caso de que se verifique la condición señalada en el inciso segundo del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la ley N° 21.735.

- Finalmente, el seguro de lagunas previsionales que se pague a partir de abril de 2045 se aumentará en 0,15 puntos porcentuales cada doce meses, hasta alcanzar un 16%, calculado sobre la prestación por cesantía.

La Sociedad Administradora deberá considerar el mes de pago de cada prestación por cesantía para la correcta aplicación del porcentaje de aporte para pensión según la gradualidad anterior. Para ello, la Sociedad Administradora deberá diseñar sus procesos y adecuar los sistemas que correspondan de modo tal que, los aportes para pensión asociados a las prestaciones por cesantía que se encuentren en régimen de pago durante un cambio en la gradualidad (cambio en el porcentaje del aporte) sean correctamente determinados y oportunamente transferidos a la AFP respectiva.”.

- 3. Modifícase en el Título V. Normas Contables, el Capítulo IX. Tratamiento Contable del Aporte del Artículo 25 ter, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase su epígrafe por el siguiente: “Tratamiento Contable del Seguro de Lagunas Previsionales. Aporte del Artículo 25 ter”
 - b) Elimínase la expresión “del 10%” cada vez que aparece en este Capítulo.
 - c) Agrégase en el antepenúltimo párrafo del número 2., a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido la siguiente frase:

“En seguida, deberá cargar esta última cuenta patrimonial con abono a la cuenta de pasivo Traspaso Aporte del Artículo 25 ter, cuenta que será cargada contra la cuenta Banco Pagos Prestaciones por Cesantía.”

III. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra A. Normas Contables, de la siguiente manera:

- 1. Reemplázase en el Capítulo V. Plan de Cuentas de los Fondos de Cesantía, el nombre de la cuenta de pasivo exigible “Traspaso de Aporte del 10% del Artículo 25 ter” por Traspaso de Aporte del Artículo 25 ter”.
- 2. Modifícase el Capítulo VI. Manual de Cuentas de los Fondos de Cesantía, de la siguiente manera:
 - a) Modifícase la cuenta de activo disponible Banco Pago de Prestaciones por Cesantía, de la siguiente manera:

- i. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía, en el número 8, la expresión “del 10% de las prestaciones”.
 - ii. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía, en el número 9, la expresión “del 10%”.
 - iii. Elimínase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía, en el número 7, la expresión “del 10%”.
 - iv. Agrégase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía el siguiente número 8, nuevo:

“Por el traspaso desde las Cuentas Individuales por Cesantía al Fondo de Cesantía Solidario de las devoluciones desde las AFP por concepto del aporte del artículo 25 ter de la ley N° 19.728, efectuados erróneamente.”
- b) Modifícase la cuenta de activo disponible Banco Pagos del Fondo de Cesantía Solidario, de la siguiente manera:
- i. Reemplázase la descripción de FUNCIÓN, por la siguiente:

“Registrar los movimientos de fondos destinados a pagar los programas de intermediación y habilitación laboral, el aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía, la retribución a la entidad administradora de la Bolsa Nacional de Empleo y los egresos financiados con recursos del Fondo de Cesantía Solidario que la ley establezca.”.
 - ii. Reemplázase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía Solidario, el número 1, por el siguiente:

“Por los fondos transferidos desde las cuentas bancarias de inversiones nacionales, para financiar los pagos de los programas de intermediación y habilitación laboral, el aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía, los pagos a la entidad administradora de la Bolsa Nacional de Empleo y los egresos financiados con recursos del Fondo de Cesantía Solidario que la ley establezca.”
 - iii. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía Solidario, en el número 4, la expresión “del 10% de la prestación”.
 - iv. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía Solidario, en el número 5, la expresión “del 10%”.
 - v. Elimínase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía Solidario en el número 2, la expresión “del 10% de la prestación establecida”.
 - vi. Elimínase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía Solidario en el número 6, la expresión “del 10% de la prestación”.
 - vii. Elimínase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía Solidario en el número 7, la expresión “del 10%”.
 - viii. Elimínase en la descripción INSTRUCCIONES ESPECIALES en el número 1, la expresión “del 10%”.

- c) Modifícase la cuenta de pasivo exigible Traspaso de Aporte del Artículo 25 ter, de la siguiente manera:
- i. Reemplázase en la descripción NOMBRE, el nombre de la cuenta de pasivo exigible “Traspaso de Aporte del 10% del Artículo 25 ter” por Traspaso de Aporte del Artículo 25 ter”.
 - ii. Reemplázase la descripción de FUNCIÓN, por la siguiente:

“Registrar el pago del aporte efectuado por el FCS y destinado a la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias, equivalente al porcentaje de la prestación que les corresponde recibir, de acuerdo con el artículo 25 de la ley N° 19.728, a los beneficiarios del Seguro de Cesantía. Registrar devoluciones desde las AFP por concepto de aportes del artículo 25 ter de la ley N° 19.728, efectuados erróneamente.”.
 - iii. Reemplázase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía, el número 2, por el siguiente:

“Por el traspaso a la cuenta Banco Pago de Prestaciones por Cesantía de los recursos correspondientes al aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro que corresponde traspasar a la Administradora de Fondos de Pensiones donde el trabajador registra vigente su afiliación.”
 - ix. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía en el número 3, la expresión “del 10%”.
 - x. Reemplázase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía Solidario el número 1, por el siguiente:

“Por el traspaso al Fondo de Cesantía del aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro.”
 - xi. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía Solidario en el número 2, la expresión “del 10%”.
 - xii. Reemplázase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía el número 1 por el siguiente:

“Por el traspaso desde el Fondo de Cesantía Solidario del aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro.”.
 - xiii. Reemplázase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía el número 2 por el siguiente:

“Para registrar el egreso desde la cuenta individual por cesantía del aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro.”.
 - xiv. Reemplázase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía el número 3 por el siguiente:

“Por devoluciones desde las AFP por concepto de aportes para pensión del artículo 25 ter de la ley N° 19.728, efectuados erróneamente.”

- xv. Reemplázase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía Solidario el número 1 por el siguiente:

“Por el traspaso de los recursos al Fondo de Cesantía para el pago del aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía.”
- xvi. Elimínase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía Solidario en el número 2, la expresión “del 10%”.
- d) Modifícase la cuenta de patrimonio Cuentas Individuales por Cesantía, de la siguiente manera:
 - i. Reemplázase en la descripción CARGOS el número 10 por el siguiente:

“Por el traspaso a la AFP del aporte destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones establecido en el artículo 25 ter de los beneficiarios del Seguro.”.
 - ii. Elimínase en la descripción ABONOS, en el número 12, la expresión “del 10%”.
 - iii. Elimínase en la descripción ABONOS, en el número 14, la expresión “del 10%”.
- e) Modifícase la cuenta de patrimonio Fondo de Cesantía Solidario, de la siguiente manera:
 - i. Elimínase en la descripción CARGOS, en el número 5, la expresión “del 10%”.
 - ii. Elimínase en la descripción ABONOS, en el número 6, la expresión “del 10%”.
 - iii. Reemplázase en la descripción SALDO, la expresión “aporte del 10% del artículo 25 ter” por la expresión “otros egresos”.
 - iv. Elimínase en la descripción AUXILIARES, en el número 6, la expresión “del 10%”, las dos veces que aparece.
- f) Modifícase la cuenta de patrimonio Recaudación en Proceso de Acreditación, de la siguiente manera:
 - i. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía en el número 3, la expresión “del 10%”.
 - ii. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía en el número 5, la expresión “del 10%”.
 - iii. Elimínase en la descripción ABONOS, En el Fondo de Cesantía en el número 3, la expresión “del 10%”.
 - iv. Elimínase en la descripción CARGOS, En el Fondo de Cesantía en el número 5, la expresión “del 10%”.

IV. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía:

Presentación, Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Cesantía, 2. Contenido, de la siguiente manera:

1. Modifícase la sección a. SECCIÓN I ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, de la siguiente manera:
 - a) Elimínase la sección a.1 BALANCE GENERAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, en el nombre y descripción del código 20.141 la expresión “del 10%”.
 - b) Modifícase la sección a.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA (Código 40.000), de la siguiente manera:
 - i. Elimínase en el nombre del código 40.175 la expresión “del 10%” y reemplázase su descripción por la siguiente:

“Corresponde al total de cuotas y pesos abonados al patrimonio del Fondo de Cesantía (CIC), durante el período del informe, por la recepción del aporte del artículo 25 ter desde el Fondo de Cesantía Solidario de los beneficiarios del Seguro de Cesantía.”.
 - ii. Elimínase en el nombre del código 40.235 la expresión “del 10%” y reemplázase su descripción por la siguiente:

“Corresponde al total de cuotas y pesos rebajados del patrimonio del Fondo de Cesantía, durante el período del informe, por el envío a las AFP del aporte a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía.”.
 - iii. Elimínase en el nombre del código 40.255 la expresión “del 10%” y reemplázase su descripción por la siguiente:

“Corresponde al total de cuotas y pesos rebajados del patrimonio del Fondo de Cesantía Solidario, durante el período del informe, por el envío al Fondo de Cesantía por concepto del aporte del artículo 25 ter.”
2. Modifícase la sección c. SECCIÓN III NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase en la subsección c.2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS, letra e), el último párrafo, por el siguiente:

“Por su parte, el patrimonio del Fondo de Cesantía Solidario (FCS) está constituido por el aporte estatal y parte de las cotizaciones de los empleadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 19.728. De estos montos se deducen: las comisiones de la Sociedad Administradora; los recursos a transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) para financiar los programas de intermediación y habilitación laboral y la retribución de la entidad administradora de la Bolsa Nacional de Empleo, el aporte del artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro.”.
 - b) Reemplázase la subsección c.15: TRASPASO DE APOORTE DEL 10% DEL ARTÍCULO 25 TER, por la siguiente:

“c.15: SEGURO DE LAGUNAS PREVISIONALES. TRASPASO DE APOORTE DEL ARTÍCULO 25 TER

Se deberá indicar:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 ter de la ley N° 19.728, al _____ y _____ (indicar ejercicio actual y anterior respectivamente), el Fondo de Cesantía Solidario ha financiado el seguro de lagunas previsionales, a través de un aporte de M\$_____ y M\$_____ respectivamente, a la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias para pensiones de los afiliados del Seguro, que recibieron beneficios por cesantía de la Cuenta Individual por Cesantía (CIC) y del Fondo de Cesantía Solidario (FCS) durante los años señalados.

La anterior información para cada ejercicio se desagrega según tipo de beneficio por cesantía (CIC o FCS) y tipo de contrato:

Seguro de Lagunas Previsionales, según tipo de beneficio y tipo de contrato			
Al..... de..... de.....(Fecha del ejercicio actual)			
	Tipo de beneficio		
	CIC	FCS	Total
	M\$	M\$	M\$
Tipo de contrato			
Contratos de plazo indefinido			
Contratos de Plazo Fijo			
Trabajador de casa particular			
Total			

Seguro de Lagunas Previsionales, según tipo de beneficio y tipo de contrato			
Al..... de..... de.....(Fecha del ejercicio anterior)			
	Tipo de beneficio		
	CIC	FCS	Total
	M\$	M\$	M\$
Tipo de contrato			
Contratos de plazo indefinido			
Contratos de Plazo Fijo			
Trabajador de casa particular			
Total			

V. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, el Anexo N° 1 Formularios y Cuadros del Informe Trimestral de los Fondos de Cesantía, de la siguiente manera:

1. Elimínase en el INFORME FINANCIERO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA CORRESPONDIENTE AL DD/MM/AAAA, HOJA N° 2, PASIVO EXIGIBLE, en el código 20.141 la expresión “del 10%”.
2. Elimínase en el ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, HOJA N° 5, 40.100 AUMENTOS DE PATRIMONIO, en el código 40.175 la expresión “del 10%”.
3. Elimínase en el ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, HOJA N° 5, 40.200 DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO, en los códigos 40.235 y 40.255, la expresión “del 10%”.

VI. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VIII. Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Capítulo IV. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario., Letra A: INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1: Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general, de la siguiente manera:

1. ELIMÍNASE en el 3.0. BALANCE DIARIO DEL FONDO, 3.2 PASIVO EXIGIBLE, en el nombre y descripción del código 20.141 la expresión “del 10%”.
2. Elimínase en el 4.0. FLUJO DE CAJA, 4.1. INGRESOS en el nombre del código 41.160 la expresión “del 10%” y reemplázase su descripción por la siguiente:

“Corresponde al monto en pesos del aporte establecido en el artículo 25 ter, destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro recibido en las cuentas corrientes del Fondo de Cesantía durante el día del informe.”.
3. Elimínase en el 4.0. FLUJO DE CAJA, 4.2. EGRESOS en el nombre del código 42.160 la expresión “del 10%” y reemplázase su descripción por la siguiente:

“Corresponde al total en pesos del aporte del artículo 25 ter, rebajado del Fondo de Cesantía en el día del informe por el envío del aporte destinado a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía.”.
4. Elimínase en el 4.0. FLUJO DE CAJA, 4.2. EGRESOS en el nombre del código 42.310 la expresión “del 10%” y reemplázase en su descripción la expresión “de los aportes del 10%” por la expresión “del aporte”.
5. Elimínase en el 5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO, 50.000 PATRIMONIO INICIAL en el nombre del código 51.260 la expresión “del 10%” y reemplázase su descripción por la siguiente:

“Corresponde al total en cuotas y pesos abonados al Patrimonio del Fondo de Cesantía en el día del informe, por concepto del aporte del artículo 25 ter, destinados a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía.”.
6. Elimínase en el 5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO, 52.000 DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO en el nombre del código 52.160 la expresión “del 10%” y reemplázase su descripción por la siguiente:

“Corresponde al total de cuotas y pesos rebajados del patrimonio del Fondo de Cesantía, durante el período del informe, por el envío del aporte del artículo 25 ter destinados a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones de los beneficiarios del Seguro de Cesantía.”
7. Elimínase en el 5.0. VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO, 52.000 DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO en el nombre del código 52.260 la expresión “del 10%” y reemplázase en su descripción la expresión “de los aportes del 10%” por la expresión “del aporte”.

VII. Elimínase en el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, Título VIII. Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Anexo N° 1. Formularios del Informe Diario de los Fondos de Cesantía, Formulario D-1 Balance, INFORMACIÓN GENERAL, en los códigos 20.141, 41.160, 42.160, 42.310, 51.260, 52.160 y 52.260, la expresión “del 10%”.

VIII. Modifícase el Libro V. Aspectos Administrativos y Operacionales de la Administradora de Fondos de Cesantía, Título I. Agencias y Centros de Servicios, Servicios por Internet, Publicidad y Fiscalización, de la siguiente manera:

1. Reemplázase en la Letra B. Servicios por Internet y Centro de Atención Telefónica (Call Center), Capítulo II. El Sitio Web, en el número 8, letra f) la segunda oración por la siguiente:

“En particular, el simulador deberá informar expresamente el valor del aporte por seguro de lagunas previsionales del artículo 25 ter de la ley N° 19.728, asociado a cada prestación mensual por cesantía, considerando un esquema de despliegue de la información que facilite la comprensión del afiliado.”

2. Reemplázanse en la Letra C. Publicidad e Información a los Afiliados, Anexo N° 2. Folletos Informativos la descripción de los numerales 4.f) y 10.g) por “Seguro de lagunas previsionales: Aporte del artículo 25 ter.”

3. Modifícase la Letra D. Cartola, Capítulo I. Cartola Cuatrimestral y Anual, de la siguiente manera:

- a) Agrégase en el número 5., letra b), numeral i., a continuación del segundo guión, un nuevo concepto de Otros Ingresos:

“Seguro de lagunas previsionales: Se informará el monto total recibido en la CIC desde el FCS por concepto de aporte para el pago de cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones establecido en el artículo 25 ter, correspondiente al período informado. Dicho movimiento se presentará sólo en pesos, como un solo dato, sin desgloses o descomposiciones.”.

- b) Agrégase en el número 5., letra c), numeral ii., a continuación del segundo guión, un nuevo concepto de Otros egresos:

“Traspaso por Seguro de lagunas previsionales: Se informará el monto total enviado a la AFP por concepto de aporte para el pago de cotización destinada a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones establecido en el artículo 25 ter, correspondiente al período informado. Dicho movimiento se presentará sólo en pesos, como un solo dato, sin desgloses o descomposiciones.”.

IX. Reemplázase en el Libro V. Aspectos Administrativos y Operacionales de la Administradora de Fondos de Cesantía, Título II. Procedimientos para el Proceso de Gestión de Reclamos, Capítulo II. Materias de Reclamo, la descripción del numeral 1.p) por la siguiente:

“Traspaso a la AFP de aporte del seguro de lagunas previsionales del artículo 25 ter”

X. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente norma de carácter general comenzarán a regir a contar del 1 de mayo de 2025. La tasa del aporte a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones se ajustará a la gradualidad con que se incremente la tasa de la cotización establecida para dicha cuenta, de conformidad con la tabla del numeral II.2.b) de la presente norma.